



INFORME SECRETARIAL. Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo del proceso ejecutivo promovido por la señora Francia Helena Castaño Valencia en contra de la señora Luz Idalia Ortiz Martínez, informando que EPS Salud Total remitió oficio mediante el cual hace saber los datos de ubicación y comunicación de la persona demandada. *(Ver anexo 22 cdo, medidas).*

Así mismo se informa que se obtuvo respuesta de las entidades bancarias Banco Popular y Banco Falabella, donde comunican las resultados de la medida cautelar de embargo de sumas de dinero decretada dentro del presente proceso frente a la señora Luz Idalia Ortiz Martínez. *(ver cuaderno de medidas)*

Manizales, 11 de mayo de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-001-00
DEMANDANTE	FRANCIA HELENA CASTAÑO VALENCIA
DEMANDADO	LUZ IDALIA ORTIZ MARTINEZ

I. Objeto:

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se decide lo pertinente dentro del presente proceso:

II. Resuelve:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner conocimiento de la parte en litigio para los fines que estimen pertinentes, el oficio de fecha 6 de mayo de 2023 proveniente del Salud Total E.P.S, mediante el cual informa los datos de ubicación y comunicación de la persona demandada.

SEGUNDO: TENER como lugar de notificaciones de la parte demandada las direcciones reportadas mediante el oficio calendado el 6 de mayo de 2023, proveniente de Salud Total E.P.S.

TERCERO: Enviar al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia las piezas procesales pertinentes para dar curso al trámite de notificación personal de la



demandada, señora Luz Idalia Ortiz Martínez, a través de las direcciones de electrónicas referidas según los lineamientos previsto en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que dentro del término de 30 días siguiente a la notificación providencia, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación de la parte pasiva, so pena de decretar el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda.

QUINTO: INCORPORAR para conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la entidad bancaria, Banco Popular y Banco Falabella, donde comunican las resultas de la medida cautelar de embargo de sumas de dinero decretada dentro del presente proceso frente a la señora Luz Idalia Ortiz Martínez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **833f63bf5340b0b987f58c430864a4dc308307677674bde76a99cccf59971de**
Documento generado en 12/05/2023 11:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>